



*Aseorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XII**

**Número: Edición Especial**

**Artículo no.:82**

**Período: Diciembre del 2024**

**TÍTULO:** Transformación hacia la paz: la justicia transicional como herramienta en los derechos humanos.

**AUTORES:**

1. Máster. Luis Andrés Crespo Berti.
2. Est. Gioconda Paquita Quintero Torres.
3. Dr. Josía Jeseff Isea Argüelles.
4. Máster. Carlos Javier Lizcano Chapeta.

**RESUMEN:** La historia reciente de Ecuador ha sido marcada por graves violaciones de derechos humanos, incluyendo genocidio, tortura y desapariciones forzadas, lo que ha generado un profundo sufrimiento e impunidad. En respuesta, se implementó la justicia transicional como un proceso orientado a la reconstrucción social y la promoción de una justicia equitativa y duradera. Este estudio, basado en un análisis documental y un enfoque metodológico mixto, revela que tanto la Defensoría del Pueblo como las víctimas han desempeñado un papel crucial en este proceso; sin embargo, las medidas de reparación, como la disculpa pública del Ministerio de Defensa, han sido insuficientes, subrayando la necesidad de acciones más sustanciales para lograr una verdadera reconciliación y paz en Ecuador.

**PALABRAS CLAVES:** derechos humanos, genocidio, víctimas, justicia social, paz universal.

**TITLE:** Transformation towards peace: transitional justice as a human rights tool.

**AUTHORS:**

1. Master. Luis Andrés Crespo Berti.
2. Stud. Gioconda Paquita Quintero Torres.
3. PhD. Josía Jeseff Isea Argüelles.

4. Master. Carlos Javier Lizcano Chapeta.

**ABSTRACT:** Ecuador's recent history has been marked by grave human rights violations, including genocide, torture and forced disappearances, which have generated profound suffering and impunity. In response, transitional justice was implemented as a process aimed at social reconstruction and the promotion of equitable and lasting justice. This study, based on a documentary analysis and a mixed methodological approach, reveals that both the Ombudsman's Office and the victims have played a crucial role in this process. However, reparation measures, such as the Ministry of Defense's public apology, have been insufficient, underscoring the need for more substantial actions to achieve true reconciliation and peace in Ecuador.

**KEY WORDS:** Human rights, genocide, victims, social justice, universal peace.

## **INTRODUCCIÓN.**

Para Elster (2004), la justicia transicional hace referencia a un fenómeno que se remonta a la Grecia Antigua y que tiene que ver con la manera de que las democracias enfrentan los crímenes de los regímenes dictadores que las precedieron (p. 15). De Greiff (2002) considera, que la evolución de la justicia transicional corresponde a períodos históricos, marcados después de la II guerra mundial, basados en la orientación de diferentes instrumentos jurídicos internacionales, diseñados para impedir la repetición de los horrores del Holocausto y de la misma guerra (Uprimny & Saffon 2006).

Pero no fue sino a principios del año 1990, cuando se dio el fin a la guerra fría, algunos países de América Latina iniciaron su transición a la democracia; estas transiciones se dieron durante el periodo de garantía internacional con los antecedentes de los juicios de Tokio y Núremberg, donde se juzgaron crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, marcando un avance importante en el aspecto histórico, social, político y económico (Vargas, 2017).

En este contexto, como parte de la evolución del concepto de Justicia Transicional, se destacan fechas importantes como la de 1997, donde se dieron cuestiones de impunidad a los autores de las violaciones de

los derechos humanos en relación con el derecho a las víctimas como: el derecho a saber de la víctima; el derecho de la víctima a la justicia, y el derecho a la reparación de la víctima (Ibíd., p. 43).

Así mismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe anual (1985-1986) manifestó, que la obligación de los Estados era de investigar las violaciones de derechos humanos, principalmente de los países que salían de una dictadura y dar un espacio a las amnistías, las mismas que privaban a las víctimas a tener una investigación judicial que sancionen a los responsables; en consecuencia, las decisiones de este organismo internacional determinaron que las leyes de amnistía violan el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Posteriormente, en el año 2007, se dictaron disposiciones básicas para el diseño y aplicación de políticas sobre la justicia transicional, denominadas “Principios de Chicago sobre Justicia transicional (ONU, 2004). Estos principios determinan que los Estados deben realizar procesos para alcanzar la justicia transicional, entre los cuales se encuentra la necesidad de investigar y procurar alcanzar la justicia; búsqueda de la verdad; investigación de delitos pasados; reconocer a las víctimas a través de reparaciones; poner sanciones y medidas administrativas; creación de enfoques de acceso a la justicia y reparaciones a grupos; y la reforma institucional para garantizar el derecho a la paz (Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos, 2013).

En tal virtud, se define a la justicia transicional al conjunto de medidas judiciales y políticas que varios países utilizan como mecanismo de reparación a las numerosas violaciones de los derechos humanos. La justicia transicional no es una justicia especial, sino una forma de abordar la justicia en situaciones de conflicto o represión por parte del Estado (ICTJ, 2013).

En este contexto, en Ecuador, durante los años 1984-1988, se establecieron demandas de seguridad represiva, ya que en esos años, las Fuerzas Armadas se involucraron en temas de seguridad interna del país, creando estructuras represivas para sostener la democracia dentro de un estado autoritario.

En consecuencia, los agentes encargados de reprimir y eliminar la subversión del país trabajaron con discreción y clandestinidad; de ahí, que la desaparición forzada, la tortura sistemática, las ejecuciones

extrajudiciales y el confinamiento sin juicio ni orden judicial, fueron ejecutadas por oficiales y tropas del Ejército y de la Policía Nacional ecuatoriana (Rojas-Páez & Guzmán-Rincón, 2016).

En efecto, la problemática del tema se centra, porque en Ecuador han sucedido muchos casos de violaciones de los derechos humanos atribuidos al estado ecuatoriano durante 1984-1988, que fueron observados por organismos internacionales y que insistieron al gobierno a proteger los derechos de las víctimas, asegurando el derecho a la verdad y a la reparación, y que sin embargo, en la práctica actual, dicha reparación se ve afectada, porque no siempre se garantiza la no repetición de la ofensa; de tal modo, que la víctima vuelve a ser victimizada y su derecho vuelve a ser vulnerado (Correa & Guillerot, 2008).

Por esta problemática, se justifica la realización del presente artículo, ya que en el año 2010, se entregó al Ecuador denominado “Sin Verdad no hay Justicia”, en donde 118 casos vinculados con la violación de los derechos a la vida, integridad y libertad personal; desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, torturas, violencia sexual, privaciones ilegales de la libertad (Comisión de la Verdad, 2010, p. 24); hechos que se necesita conocer y evidenciar si contaron la justicia transicional y si a las víctimas se les concedió la reparación integral a la vulneración de estos derechos (Teitel, 2010).

Es importante mencionar, que este artículo tiene dos objetivos principales:

1. Investigar el proceso de justicia transicional que inició en el país en el 2007 con la creación de la Comisión de la Verdad.
2. Conocer sobre la justicia transicional como proceso de transformación, hacia el derecho de paz en Ecuador.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

Para realizar este artículo, fue necesario recurrir a una investigación exploratoria, con el fin de destacar aspectos fundamentales de una problemática determinada y así encontrar los procedimientos adecuados para resolver la situación.

En este caso, se aborda los procesos de justicia transicional que inició nuestro país en el año 2007, fundamentadas con la demanda de las víctimas y sus familiares, que exigían al gobierno el derecho a la verdad, justicia y a la reparación a la violación de los derechos humanos.

También se aplica la investigación documental, la misma que se apoya en fuentes de carácter bibliográfico como consulta de libros, artículos, revistas, periódicos, etc. Revisión literaria que sirvió para conocer de mejor manera la justicia transicional, sus antecedentes, su importancia, objetivos y la problemática actual que vive la sociedad ecuatoriana por la vulneración de los derechos humanos y el derecho a la paz; así mismo, la investigación descriptiva que se utilizó en este artículo muestra la realidad de las víctimas que vivieron las violaciones de sus derechos; la medida de reparación la misma que constituyó una simple disculpa pública (Crespo-Berti, 2017).

### **Enfoque y tipo de investigación.**

Para el desarrollo de este artículo, fue necesario aplicar dos enfoques:

*Enfoque cualitativo*, ya que implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones, experiencias vividas, emociones o comportamientos (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

Así, este enfoque será útil en este estudio para conocer datos importantes sobre las víctimas que le han sido vulnerados sus derechos en los procesos de justicia transicional ocurridos en Ecuador.

*Enfoque cuantitativo*, que utiliza valores numéricos para estudiar el fenómeno de un hecho y obtener conclusiones que pueden expresarse de manera matemática (Barrantes, 2014, p. 100); por ello, este enfoque servirá para obtener datos estadísticos sobre el tema de estudio.

La *Población* está conformada por 92 personas, quienes participaron en los procesos de justicia transicional, siendo la Defensoría del Pueblo, la institución que colaboró con la información necesaria para llevar a cabo este artículo de investigación, ya que según Palella & Martins (2008), la población es un conjunto de unidades de las que desea obtener información para sacar las respectivas conclusiones (p. 83).

Como *Técnicas de investigación* se aplicó un cuestionario y una encuesta dirigida a la población; esta encuesta servirá para recolectar información esencial que permita establecer las respectivas conclusiones.

Así, Tamayo (2006) menciona, que la encuesta es un sistema de preguntas que tiene como fin, obtener datos para obtener los mejores resultados en una investigación.

### Resultados.

A continuación, se aplica la encuesta dirigida a las víctimas del caso Taura, cuya información la proporcionó la Defensoría del Pueblo del Ecuador; información que fue necesaria para obtener los respectivos resultados y conclusiones.

**Tabla 1.** Ha existido alguna disculpa pública de parte de instituciones estatales y no estatales por las violaciones graves de sus derechos humanos?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Sí	33	36%
No	59	64%
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>100%</b>

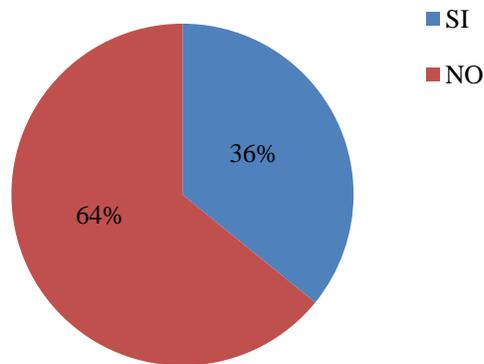


Gráfico n° 1.

### Interpretación.

De las personas encuestadas, se observa que el 36% manifiesta que si hubo disculpas públicas por parte del Ministerio de Defensa; mientras que solo el 36% manifiesta que no.

**Tabla 2.** ¿Qué motivos considera usted que influyeron para que la organización estatal presente la disculpa pública?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Movilización víctimas	92	100%
Presión de los medios	0	0%

Exigencia legal	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>100%</b>

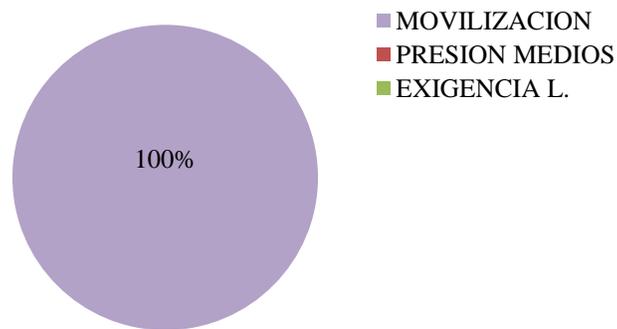


Gráfico n° 2.

**Interpretación.**

A través de estos datos, se evidencia que todos los 92 encuestados; es decir, el 100% consideraron que recibieron las disculpas públicas, gracias la movilización de las víctimas.

**Tabla 3.** ¿Las víctimas indirectas (familia), fueron reconocidas en la disculpa?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SÍ	0	00%
NO	92	100%
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>100%</b>

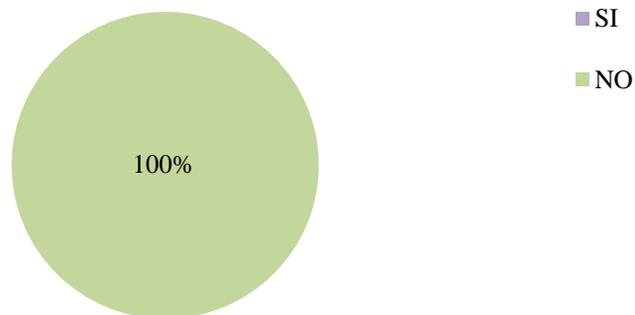


Gráfico n° 3.

**Interpretación.**

Por los resultados obtenidos, se puede establecer que de los 92 encuestados, el 100% de las víctimas, mencionan que las disculpas públicas fueron para ellos, más no para sus familiares.

**Tabla 4.** ¿Las disculpas en su país establecieron un medio eficaz de reparación para las víctimas?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Sí	82	89%
No	10	11%
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>100%</b>

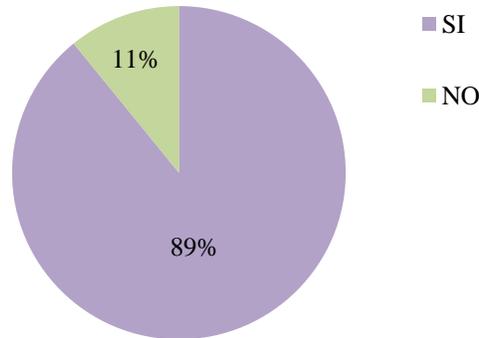


Gráfico n° 4.

**Interpretación.**

Estos datos reflejan que el 89% consideraron que las disculpas recibidas fueron un medio eficiente de reparación por la violación de los derechos humanos; mientras que el 11% consideró que no.

**Tabla 5.** ¿La disculpa pública abordó en algún momento los daños de género, por ejemplo: violación sexual, aborto forzado, expulsión de niños)?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
No	90	94%
Sí	2	6%
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>100%</b>

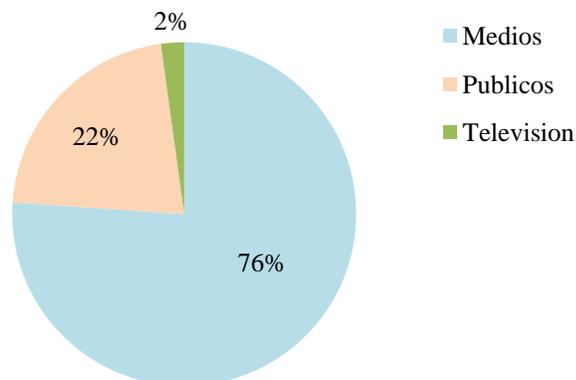


Gráfico n° 5.

**Interpretación.**

Estos datos evidencian, que la disculpa pública ofrecida por el Ministerio de Defensa nunca abordó las violaciones sexuales, ni los delitos causados a las víctimas del caso de Taura.

**Tabla 6.** ¿Qué factores obstaculizaron el tema de las disculpas públicas por las violaciones de los Derechos Humanos ocasionadas a las víctimas?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Político	80	87%
Económico	10	11%
Religioso	2	2%
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>100%</b>

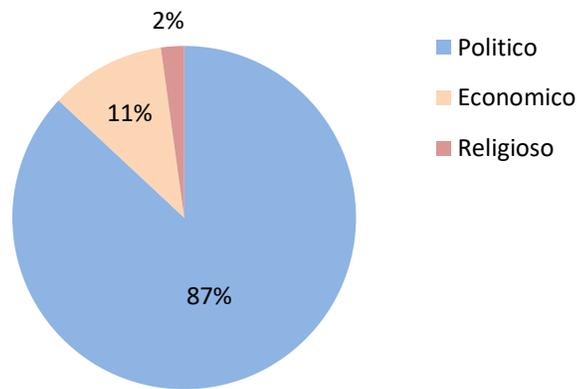


Gráfico n° 6.

**Interpretación.**

Se observa, que el 87% consideró que el factor político fue el que dificultó que se dieran las disculpas a las víctimas de las violaciones de sus derechos; el 11% mencionó que fue económico y el 2% religioso.

**Discusión.**

La primera pregunta se aplica dado el caso violento que sucedió en Ecuador en el año de 1987 cuando militares ecuatorianos, pertenecientes al Escuadrón Jaguar de la Base Aérea de Taura, secuestraron al presidente de la época León Febres Cordero, por lo que miembros de la Fuerza Aérea fueron detenidos, incomunicados, torturados y juzgados por un Consejo de Guerra. De ellos, solo treinta y tres de ellos fueron absueltos, mientras que el resto fue condenado con largas penas de prisión.

En el 2008, las víctimas de este caso formaron parte del proceso de justicia transicional, donde la Defensoría del Pueblo, fue el organismo que dio inicio al proceso de reparación y coordinó con el Ministerio de Defensa Nacional, para que se den las disculpas públicas solicitadas. Luego de tanta lucha, la medida solicitada se dio el 1 de diciembre del 2017. Por esta situación, se evidencia en los resultados obtenidos que aunque las víctimas hayan recibido las respectivas disculpas públicas, el 59% haya manifestado que no, puesto que igual fueron condenados con largos años de prisión.

En cuanto a la segunda pregunta, se evidencia los resultados, dado que la Defensoría del Pueblo de Ecuador, coordina movilizaciones con las víctimas del caso Taura, las medidas de reparación inmaterial, cuyas disculpas se dieron luego de dos años de movilización y diálogo frecuente de las víctimas con el Ministerio de Defensa.

Mediante los resultados del tercer ítem, se puede establecer que las víctimas del caso, consideraron que el Ministerio de Defensa Nacional, organismo que les ofreció la disculpa pública, sus familias no fueron reconocidas en dichas disculpas; a esto se suma que la institución no se responsabilizó de los hechos, mientras que la Comisión de la Verdad sí reconoció violaciones como tortura, privación ilegal de la libertad, violencia sexual, entre otros.

Por la pregunta 4, se puede establecer, que las disculpas públicas ofrecidas por el Ministerio de Defensa en colaboración con la Dirección de Reparación fueron aceptadas y satisficieron a las víctimas; por lo tanto, la medida de reparación al ser un requerimiento colectivo fue un medio eficiente como medida inmaterial; sin embargo, aún existen procesos de reparación material y judicial.

El ítem 5 demuestra, que en algunos casos documentados por la Comisión de la Verdad, sucedieron hechos de abuso sexual tanto a hombres como a mujeres; sin embargo, en las disculpas presentadas por el Ministerio de Defensa no se abordaron específicamente las disculpas por género sino de manera general por las graves violaciones a los derechos humanos que sufrieron las víctimas del caso Taura.

En cuanto a la pregunta 6, sobre el factor que impidió que las disculpas públicas se dieran de forma rápida, la mayoría de las víctimas de ese entonces, manifestaron que fue el factor político, a pesar que años más

tarde el presidente Rafael Correa, ofreciera las disculpas de manera general y que a su vez de a conocer al país sobre las violaciones de los derechos humanos cometidos en años anteriores.

## **CONCLUSIONES.**

La justicia transicional es un proceso que favorece en los derechos humanos de las personas, buscando que las víctimas superen las violaciones con algún tipo de reparación. En el proceso de justicia transicional, el Ecuador destaca, que su gobierno represivo planteó la transición hacia un Estado de derechos y justicia; sin embargo, se caracterizó por involucrarse en violaciones de los derechos humanos; por ello, se creó la Comisión de la Verdad en el año 2007, la misma que investigó torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzosas, atentados contra la vida, violación sexual, etc.

Debido a que en el Informe de la Comisión de la Verdad se determinaron 118 casos vinculados a violaciones de derechos humanos, se planteó la responsabilidad de buscar la manera de judicializar estas graves violaciones y la reparación a las víctimas. El caso más palpable dentro de estos de violación se encuentra el caso denominado Taura, donde 92 soldados sufrieron vulneración en sus derechos.

La Defensoría del Pueblo fue la institución pública que se encaminó junto con las víctimas a formar parte del proceso de justicia transicional, llegándose a concretar después de tanta lucha que el Ministerio de Defensa presente solamente unas simples disculpas públicas como medida de reparación. Es importante añadir, que el informe “Sin Verdad, no hay justicia” fue muy importante para emprender un proceso de reconciliación nacional y el derecho de paz.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Barrantes, R. (2014). Investigación, Un camino al conocimiento, Un Enfoque Cualitativo, Cuantitativo y Mixto. San José, Costa Rica, EUNED.
2. Comisión de la Verdad, (2010). Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador, Resumen Ejecutivo.
3. Correa, C. & Guillerot, M. (2008). Reparaciones y participación de las víctimas: una mirada a la experiencia de las comisiones de la verdad. En C. Días (Ed.), reparaciones para las víctimas de la violencia política. Estudios de caso y análisis comparado (pp. 341-388). Colombia.

4. Crespo-Berti, L. (2017). El epítome de la metodología científica contemporánea. Autor. Ecuador.
5. De Greiff, P. (2002). Global Justice & Transnational Politics. Mit Press.
6. Elster J. (2004), Cerrando los libros, la justicia transicional en perspectiva histórica. Cambridge University Press, pág. 15
7. Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw Hill Educación.
8. ICTJ, (2013). ¿Qué es la Justicia Transicional? <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>
9. Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos (2013). *Registro Oficial Suplemento 143 de 13-dic.-2013*.
10. ONU, (2004). Comisión de Derechos Humanos, 49vo periodo de sesiones. Informe final revisado sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, civiles y políticos.
11. Palella & Martins (2008). Metodología de la Investigación Cuantitativa (2ª ed.). Caracas: FEDUPEL.
12. Rojas-Páez, G. & Guzmán-Rincón, A. (2016). ¿Más allá de la justicia correctiva?: potencialidades de la restitución de tierras en la superación de los conflictos armados. *Opinión Jurídica, Vol. 15, N° 29*.
13. Tamayo y Tamayo, M. (2006). Técnicas de Investigación. (2ª ed). Mc Graw-Hill.
14. Teitel, R. (2010). Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador, 2010: Sin verdad no hay justicia Resumen Ejecutivo. Ediecuatorial, Quito, Ecuador
15. Uprimny R. & Saffon M. (2006). Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia. Santiago de Chile, Anuario CDH de la Universidad de Chile, p. 205.
16. Vargas, J. (2017). La incidencia de los regímenes internacionales de derechos humanos en el modelo de justicia transicional ecuatoriano (Quito- Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación, p. 42.

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

**1. Luis Andrés Crespo Berti.** Magister Scientiarum en Ciencias Jurídicas Mención Derecho Penal.

Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail:

[ui.c.investigacion@uniandes.edu.ec](mailto:ui.c.investigacion@uniandes.edu.ec)

2. **Gioconda Paquita Quintero Torres.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [da.giocondapqt98@uniandes.edu.ec](mailto:da.giocondapqt98@uniandes.edu.ec)
3. **Josía Jeseff Isea Argüelles.** Doctor en Ciencias para el Desarrollo Estratégico. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [ui.josiaia82@uniandes.edu.ec](mailto:ui.josiaia82@uniandes.edu.ec)
4. **Carlos Javier Lizcano Chapeta.** Magister Scientiae en Ciencias Políticas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [ui.carloslizcano@uniandes.edu.ec](mailto:ui.carloslizcano@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 30 de septiembre del 2024.

**APROBADO:** 17 de octubre del 2024.